

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Se concede la calidad de Poblana a la Ciudadana DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, así como a los Ciudadanos JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN



Se concede la calidad de Poblana a la Ciudadana DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, así como a los Ciudadanos JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/dic/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que concede la calidad de Poblana a la Ciudadana DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, así como la calidad de Poblanos a los Ciudadanos JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN.

CONTENIDO

SE CONCEDE LA CALIDAD DE POBLANA A LA CIUDADANA
DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, ASÍ COMO A LOS
CIUDADANOS JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL
GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO
ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO..... 4
TRANSITORIO..... 5

SE CONCEDE LA CALIDAD DE POBLANA A LA CIUDADANA DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con las solicitudes presentadas por la ciudadana **DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES** y los ciudadanos **GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI, JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ** y **ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN**, quienes manifiestan su deseo y voluntad de ser poblanos.

Que la y los solicitantes justifican debidamente su nacionalidad mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Nacionalidad, mediante la copia certificada de su Acta de Nacimiento, expedida por el Juez del Registro Civil de las Personas.

Que la ciudadana **DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES** y el ciudadano **JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ**, cumplen con lo establecido en la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, como consta en el Acta de Nacimiento que acompañan de su padre poblano, respectivamente.

Asimismo, los ciudadanos **GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI** y **ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN**, cumplen con lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, justificando su residencia continua, permanente y comprobable de por lo menos cinco años en el Estado de Puebla, con las constancias de vecindad expedidas por las autoridades competentes, además de acompañar para tal efecto, diversos documentos públicos y privados.

Toda vez que la y los solicitantes prueban efectivamente su nacionalidad mexicana, que son hijos de padre poblano, o en su caso, la residencia continua y permanente de por lo menos cinco años dentro de nuestra Entidad, y en términos de las fracciones II y

III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que indican que son poblanos “*Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales*” o “*los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos, y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales*” y habiendo cumplido con los requisitos que establecen los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción I, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 48 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se concede la calidad Poblana a la ciudadana **DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES** y al ciudadano **JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ**, por reunir los requisitos de la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y a los ciudadanos **GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI** y **ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN**, quienes cumplen con la fracción III del artículo 18 del mismo ordenamiento constitucional.

TRANSITORIO

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que concede la calidad de Poblana a la Ciudadana DINORAH CAROLINA AGUILAR FLORES, así como la calidad de Poblanos a los Ciudadanos JAIME FIGUEROA VELAZQUEZ, GABRIEL GONZALEZ BASTIDA, JOEL FIGUEROA TENTORI Y ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 16 de diciembre de 2016, número 12, Segunda Sección, Tomo D.)

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.